

2026



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Indemnización por residencia**





## Propuesta

**Que el Ministerio de Defensa promueva e impulse la modificación al alza de las cuantías por indemnización por residencia.**

## Justificación

**Primero.-** La indemnización por residencia de los empleados públicos de la Administración General del Estado está regulada en el Decreto 361/1971, de 18 de febrero, modificado por el Real Decreto 3393/1981, de 29 de diciembre, sobre indemnizaciones por residencia y no tiene la condición de retribución ni básica ni complementaria, sino que es una cantidad de carácter compensatorio que pretende resarcir los gastos que conlleva para el funcionario residir en una determinada área del territorio nacional extrapeninsular:

*"... aún subsisten en ciertos lugares determinadas condiciones que aconsejan indemnizar de un modo especial al personal en ellos destinados".*

**Segundo. -** El ACUERDO MARCO POR LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, de 27 de noviembre de 2025, firmado por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (en representación del Gobierno de España) y los sindicatos UGT y CSIF dispone:

"SÉPTIMO. - Medidas complementarias para la mejora de las condiciones de trabajo de las empleadas y empleados públicos.

(...)

Asimismo, se revisarán al alza en 2026 las indemnizaciones por razón de servicio, incorporando criterios de igualdad entre empleadas y empleados públicos, y los complementos de residencia e insularidad."

**Tercero. -** Los importes por indemnización por residencia son los siguientes:

SUBGRUPO	GRAN CANARIA Y TENERIFE	OTRAS ISLAS ARCH. CANARIO		MALLORCA	OTRAS ISLAS BALEARES	VALLE DE ARÁN	CEUTA Y MELILLA	
	MES	MES	POR TRIENIO	MES	MES	MES	MES	POR TRIENIO
<b>A1</b>	214,62	697,68	46,65	115,01	127,33	104,79	1.102,56	66,73
<b>A2</b>	175,38	502,34	35,28	92,49	110,99	75,48	820,77	50,94
<b>C1</b>	144,62	405,10	28,71	80,51	101,42	60,89	669,24	40,86
<b>C2</b>	119,19	297,90	19,60	53,39	68,61	38,92	441,47	27,52

Las indemnizaciones han ido actualizándose por las Leyes de Presupuestos Generales (o vía Real Decreto-Ley) de cada año con los incrementos retributivos correspondientes, sin embargo, puede observarse en las Islas Baleares, Gran Canaria, Tenerife y Valle de Arán que las cuantías son bajas, especialmente en las primeras.

El precio de la vivienda y el coste de la vida en general en las Illes Balears dejan a la indemnización establecida en una cantidad anecdótica que en ningún caso llega a compensar los gastos que conlleva residir en ellas. El IPC en los últimos 15 años (marzo de 2011 a marzo de 2026) en esta comunidad autónoma ha sido de 37,3%, el más alto de toda España.

**Cuarto.** – Según las Estadísticas de personal del Ministerio de Defensa de 2024, el número de militares en situación de servicio activo destinados en las provincias con indemnización de residencia asignada son los siguientes:

PROVINCIA	MILITARES DE CARRERA	MILITARES TEMPORALES	TOTAL
<b>LAS PALMAS</b>	2309	2984	5293
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	1004	1251	2255
<b>ILLES BALEARS</b>	499	762	1261
<b>LLEIDA</b>	55	501	556
<b>CEUTA</b>	1173	1817	2990
<b>MELILLA</b>	1152	1960	3112
<b>TOTALES</b>	6192	9275	<b>15.467</b>

El **13,24%** de los militares en servicio activo están afectados por la indemnización por residencia.

**Quinto.** - Otros colectivos, como los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears han visto, y verán aún más, incrementada la indemnización por residencia o complemento de insularidad.

Según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2025 por el que se ratifica el Acuerdo marco de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la mejora de las condiciones laborales y retributivas de su personal y para la mejora de la prestación de los servicios públicos, publicado en el BOIB número 52 de 26 de abril de 2025<sup>1</sup>:

### ***“3.2. Homogeneización de la indemnización por residencia o complemento de insularidad***

*En la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a partir del año 2026 la cuantía de la indemnización por residencia o complemento de insularidad será igual para todos los grupos de personal funcionario y de personal laboral. Dicha cuantía se actualizará de acuerdo con lo que corresponda al grupo A1 en fecha 1 de enero de 2026, con los importes de la siguiente tabla, incrementados en los porcentajes que se determinen legalmente con posterioridad a la aprobación de este acuerdo:*

Grupo de clasificación		Mallorca	Menorca e Ibiza	Formentera
Funcionarial	Laboral			
A1	A	205,30 euros	410,60 euros	615,90 euros
A2	B	205,30 euros	410,60 euros	615,90 euros
B		205,30 euros	410,60 euros	615,90 euros
C1	C	205,30 euros	410,60 euros	615,90 euros
C2	D	205,30 euros	410,60 euros	615,90 euros
AP	E	205,30 euros	410,60 euros	615,90 euros

<sup>1</sup><https://www.ibsalut.es/docs/rrhh/normativa/instrucciones%20y%20circulares/es/Acuerdo%20del%20Consejo%20de%20Gobierno.%2025-abril-25%20ratifica%20Acuerdo%20marco%20%20mejoras%20condiciones%20laborales%20y%20retributivas.pdf>



*Los efectos económicos se producirán de conformidad con el calendario y los porcentajes siguientes, en relación con las diferencias entre la indemnización por residencia o el complemento de insularidad actuales y los nuevos importes de la tabla anterior:*

2026	33,33 %
2027	33,33 %
2028	33,33 %

”

**Sexto.** - Teniendo en cuenta todo lo expuesto, resulta razonable y necesario que **todas** las indemnizaciones por razón del servicio se actualicen al alza, especialmente las asignadas en las Illes Balears.